

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

Metodología

La Comisión de Derechos de la Niñez encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

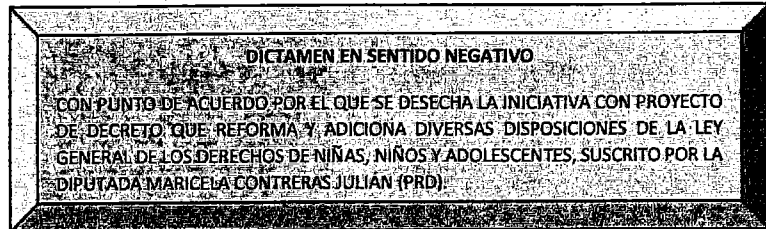
En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones plantadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Antecedentes

1. Con fecha 12 de noviembre del 2015, la diputada Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ



con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez para su estudio y dictamen.

Contenido de la Iniciativa

En la iniciativa la proponente señala que, con la promulgación en 2014 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue el resultado del trabajo conjunto realizado entre la sociedad civil, la Academia, organismos internacionales y todas las fuerzas políticas del poder legislativo. Su aporte radica en reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de protección de los derechos humanos y por lo tanto es deber del Estado la tutela e implementación de leyes y políticas acordes con el mandato de ella.

La ley enuncia una serie de instrumentos articulados con funciones y características que complementan una política de avanzada. Desde este enfoque se pretende organizar, planear, articular y ejecutar acciones armónicas que hagan más eficaz y eficiente los recursos con los que cuenta el Estado.

Con la creación del Sistema Nacional de Protección Integral, los Sistemas de Protección Locales y Municipales, las Procuradurías de Protección, los Centros de Asistencia Social y el fortalecimiento del Sistema Nacional DIF, el Gobierno Mexicano avanza en el cumplimiento de los convenios internacionales y los compromisos con la infancia y adolescencia.

Hace mención que dicho instrumento normativo se concentra en las siguientes líneas de trabajo:

- Articulación y diseño de políticas públicas a favor de niñas, niños y adolescentes.
- Protección y asistencia social.
- Procuración de justicia.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Menciona que, las tres líneas de trabajo se enfocan primordialmente en la atención para el desarrollo y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y a la implementación de acciones para que puedan acceder a los mismos; de igual forma se contemplan los esquemas para la defensa y protección cuando ya se han suscitado conductas que conllevan agravios o presuntas violaciones de sus derechos.

Reconoce que, si bien, el ordenamiento en mención hace referencia a la defensa de los derechos, falta profundizar y plasmar una estrategia que agrupe los esfuerzos que provienen principalmente de los sectores sociales y académicos, en materia de prevención, educación y promoción como instrumentos de evitar las posibles conductas que vulneran los derechos fundamentales.

La iniciativa que se pone a consideración toma como base la promoción de los derechos fundamentales como medio para empoderar a las niñas, niños y adolescentes a través del conocimiento de sus derechos, contribuir a su participación protagónica en el ejercicio de los mismos y la construcción de ciudadanía.

Destaca que, no debemos olvidar que aún con la responsabilidad del Estado en el diseño y aplicación de políticas públicas para garantizar el acceso efectivo y pleno a los derechos, esta obligación debiese extenderse hacia escuchar, respetar y tomar en cuenta a niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, en las Observaciones Finales sobre los exámenes periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México, del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, se instó al Estado Mexicano a incluir justamente esta visión y asegurarla en los ordenamientos jurídicos que se traduce en la siguiente recomendación:

25. A la luz de su observación general No 12 (2009), sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité recomienda al Estado parte que:

1. (a) En línea con los artículos 72 y 125.III de la LGDNNA, asegure el establecimiento de espacios de participación permanente de niñas y niños a nivel federal, estatal y municipal y que se haga un seguimiento al impacto de estos espacios en el desarrollo e implementación de leyes y políticas relevantes.

Asevera que, existen diversas prácticas exitosas que promueven espacios de participación y promoción de los derechos de la infancia donde intervienen los gobiernos locales y municipales, así como organizaciones de la sociedad civil, sectores privados y académicos; por ejemplo es la Red Mexicana de Ciudades Amigas de la Niñez en el que participan 130 municipios y una delegación del Distrito Federal, los

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD)

cuales trabajan para crear políticas y acciones a favor de la niñez, para fomentar el cumplimiento, respeto y protección de sus derechos.

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Quinto, del Título Quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se adiciona un párrafo al artículo 140

Artículo Único. Se reforma la denominación del Capítulo Quinto del Título Quinto Y se adiciona un párrafo segundo al artículo 140 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Capítulo Quinto

De los Organismos de Protección de los Derechos Humanos y Mecanismos de Promoción

Artículo 140...

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los Sistemas Locales de Protección, establecerán Mecanismos de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, integrados por representantes de organizaciones de la sociedad civil, academia, instituciones de los sectores social y privado, con la finalidad de desarrollar actividades de educación, orientación, visibilización de problemáticas y capacitación, a través de las siguientes funciones:

I. Diseñar acciones para la protección y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que propicien su goce y pleno ejercicio, y proponerlas a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos contemplados en la presente Ley,

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

II. Promover e incidir en el reconocimiento del papel prioritario de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos,

III. Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en los Mecanismos de Promoción,

IV. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención de situaciones que colocan niñas, niños y adolescentes en vulnerabilidad y riesgo, para su aplicación por parte de las instancias de gobierno,

V. Coadyuvar en la atención y canalización de niñas, niños y adolescentes en temas jurídicos, de trabajo social, psicológicos y médicos,

VI. Promover espacios de participación sobre la agenda pública,

VII. Sensibilizar a las personas que integran la familia, servidores públicos y todos los sectores de la población sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las situaciones de riesgo a través de la capacitación y orientación, y

VIII. Promover la comunicación entre los sectores sociales y los diversos mecanismos de protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes contemplados en la presente Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

Consideraciones

Primero. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIAN (PRD).

Segundo. Esta dictaminadora coincide con las razones de la proponente, sin embargo, la propuesta planteada no resolvería el problema planteado, ya que dentro de las funciones sustantivas del Honorable Congreso de la Unión, se encuentra la creación de normas jurídicas, tanto objetivas como adjetivas para hacer valer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, consagrados en el párrafo noveno del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, el cual a la letra dice:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Además de estar previstos en forma explícita en la Convención de los Derechos de Niño, la cual fue suscrito por México en 1989 y ratificado por el Senado de la República Mexicana en 1990; por lo cual.

En consecuencia de ello, se tendrá que respetar y hacer valer lo establecido en los preceptos contenidos en la Convención. En lo que concierne al tema planteado en esta iniciativa, y como lo cita la proponente, el artículo 3 de dicha Convención, el cual establece lo siguiente:

Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por consecuencia de lo antes fundado, como se puede apreciar desde el punto de vista de cualquier técnica de interpretación, el Estado mexicano tiene la obligación de tomar cualquier tipo de medidas necesarias, para que los derechos de los niños sean respetados y protegidos, en la forma más extensa posible.

Tercero: En el mismo orden de ideas, no se considera viable la propuesta planteada, pues si bien los mecanismos de promoción en materia de derechos humanos son

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

amplios estos ya se encuentran tutelados por el Estado, además de que tienen validez legal nacional e internacionalmente.

Consideramos primordial seguir trabajando en los elementos esenciales para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual es un tema muy significativo para la sociedad, hay que reconocer que la propuesta de reforma planteada contiene un espíritu que sustancialmente ya se encuentra regulado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en el Reglamento de la misma Ley.

Por ello se debe de considerar lo que establece el artículo 1º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y que a la letra dice:

"La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración."

Es importante recordar que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece una colaboración y participación de los sectores social, privado y académico para el diseño de las políticas a favor de las niñas, niños y

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIAN (PRD).

adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos, tal y como lo establece en los siguientes artículos de la citada Ley:

Artículo 125. *Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

II. *Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;*

III. *Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;*

VIII. *Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Nacional, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; (relacionado con el artículo 27 del Reglamento)*

Aunado a lo anterior es impórtate recordar lo que nos menciona el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/12/2015, respecto de los mecanismos de promoción los cuales se encuentran contemplados en los siguientes artículos:

Artículo 2. *Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se entenderá por:*

IV. Secretaría Ejecutiva: *al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación encargado de la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral, en términos del artículo 130 de la Ley, y*

Artículo 3. *La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Nacional de Protección Integral, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.*

TÍTULO SEGUNDO

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 5. *Para efectos del Título Segundo de la Ley, la Secretaría Ejecutiva debe promover las acciones necesarias para que el Sistema Nacional de Protección Integral establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de los derechos previstos en dicho Título.*

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Artículo 6. El **Sistema Nacional de Protección Integral**, a través de la **Secretaría Ejecutiva**, debe implementar acciones para procurar la participación de los **sectores público, privado y social**, así como de **niñas, niños y adolescentes**, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su Protección Integral.

Para efectos del párrafo anterior, la **Secretaría Ejecutiva**, a través de su página electrónica, promoverá consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la **Secretaría Ejecutiva** dar seguimiento respecto de lo dispuesto en el artículo 2, cuarto párrafo de la Ley referente a la asignación de recursos en los presupuestos de los entes públicos para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley.

**PROGRAMA NACIONAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 27. El anteproyecto de Programa Nacional deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I. Las **políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias**, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y **Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes**.

Los indicadores del Programa Nacional deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;

II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de la ejecución del Programa Nacional;

III. Los **mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Nacional**, por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral;

IV. Los **mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes**, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, **elaboración y ejecución del Programa Nacional**, conforme a los artículos 141 y 125, segundo párrafo, fracción VIII de la Ley;

V. Los **mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas**, y

VI. Los **mecanismos de evaluación del Programa Nacional**.

Tomando en consideración lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, la propuesta de reforma, para facultar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral para establecer mecanismos de promoción en materia de protección de las niñas, niños y adolescentes, claramente estos conceptos se encuentran regulados.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Quinto, del Título Quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se adiciona un párrafo al artículo 140, presentada por la diputada Maricela Contreras Julián, el 12 de noviembre del 2015.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de abril de 2016.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

	Foto	Nombre	GP	Cargo
1		VALENCIO GUZMÁN JESÚS SALVADOR	PRD	PRESIDENTE
2		CAVAIZOS CAVAIZOS JUANA AURORA	PRI	SECRETARIA
3		FERNÁNDEZ MÁRQUEZ JULIETA	PRI	SECRETARIA
4		GAMBOA MARTÍNEZ ALICIA GUADALUPE	PRI	SECRETARIA
5		SANDOVAL MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD	PRI	SECRETARIA
6		ARAMBULA MELENDEZ MARIANA	PAN	SECRETARIA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

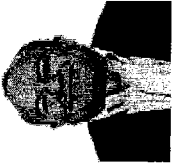
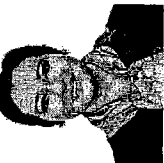
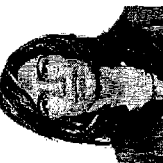
Favor

Contra

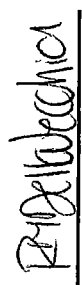
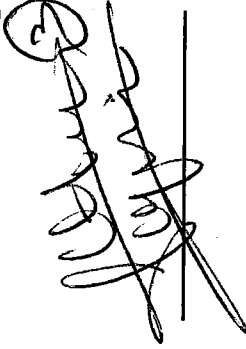
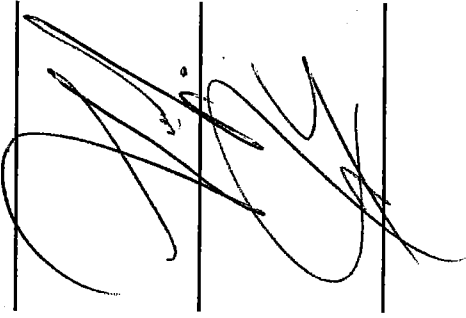
Abstención



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

Foto	Nombre	GP	Cargo
	RODRIGUEZ DELLA VECCHIA MONICA	PAN	SECRETARIA
	HERNANDEZ SORIANO RAFAEL	PRD	SECRETARIO
	CARDENAS MARISCAL MARIA ANTONIA	MORENA	SECRETARIA
	REYES AVILA ANGELICA	NA	SECRETARIA
	MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	PES	SECRETARIA
	VILLANUEVA HUERTA CLAUDIA	PVEM	SECRETARIA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Favor	Contra	Abstención
		
		
		
		



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

	Foto	Nombre	GP	Cargo
13		ALVAREZ MAYNEZ JORGE	MC	INTEGRANTE
14		ARROYO BELLO ERIKA LORENA	PRI	INTEGRANTE
15		BOONE GODOY ANA MARIA	PRI	INTEGRANTE
16		CANALES SUAREZ PALOMA	PVEM	INTEGRANTE
17		COVARRUBIAS ANAYA MARTHA LORENA	PRI	INTEGRANTE
18		CHAVEZ ACOSTA ROSA GUADALUPE	PRI	INTEGRANTE

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Favor	Contra	Abstención

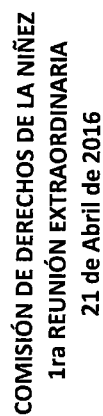
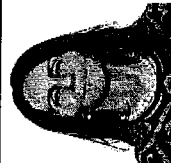
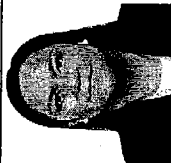
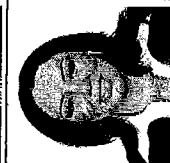


	Foto	Nombre	GP	Cargo
19		GUTIERREZ RAMIREZ VIRGINIA NALLEY	PRI	INTEGRANTE
20		LOPEZ LOPEZ IRMA REBECA	MORENA	INTEGRANTE
21		MATESANZ SANTAMARIA ROCIO	PAN	INTEGRANTE
22		MONTIEL REYES ARIADNA	SIN PARTIDO	INTEGRANTE
23		MUÑOZ PARRA MARIA VERONICA	PRI	INTEGRANTE
24		NAVA MOUETT JACQUELINE	PAN	INTEGRANTE

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

favor

Contra

Abstención

Rowley I.

Handwritten signature 'J. H. H.' with a large, sweeping flourish that extends across the page. To the right of the signature is a small, simple sketch of a face, possibly a mask or a stylized head, with a pointed chin and a small tuft of hair.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

Foto	Nombre	GP	Cargo
25 	TAMARIZ GARCIA JIMENA	PAN	INTEGRANTE
26 	BELTRAN REYES MARIA LUISA	PRD	INTEGRANTE
27 	VAIDES RAMIREZ MARIA CONCEPCION	PRD	INTEGRANTE
28 	GUERRERO ESQUIVEL ARACELI	PRI	INTEGRANTE

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN (PRD).

Favor	Contra	Abstención
<u>María Luisa Beltrán</u>		
<u>María Concepción Valdes R.</u>		